

sito en calle RIO ESLA N.º 23, las mencionadas obras que se llevan a cabo consisten en : AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSTRUYENDO UNA PLANTA SOBRE LAS YA CONSTRUIDAS.

2.º- Se comuniqué a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva deración según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o de gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que dedare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

3.º- REQUERIR a D. MOHAMED AHMIDO LAARBI como promotor, a D. como contratista y a D. como Director de las Obras referidas, para que procedan a la SUSPENSIÓN inmediata de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado.

4.º- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado, D. MOHAMED AHMIDO LAARBI, un plazo de AUDAENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente integro al

objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla 10 de julio de 2000.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Y POLÍTICA TERRITORIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

2157.- Desconociéndose el domicilio actual de D. Francisco Berbel Rojas, con DNI n.º 45.267.584, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la Notificación, por medio de su inclusión en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 1.884 de 5 de julio de 2000, sobre Resolución de Contrato Administrativo de Promesa de Venta, cuyo tenor es el siguiente:

"En el expediente administrativo que se sigue por esta Consejería, por Resolución de Contrato Administrativo de Promesa de Venta correspondiente a la vivienda de Promoción Pública sita en la Calle General Polavieja, n.º 27-29, Piso 3.º Escalera B, Puerta A, se adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

HECHOS

I.- Con fecha 9 de febrero de 1990, D. Francisco Berbel Rojas, con DNI n.º 45.267.584, esposo de Da. Isabel Claro de Miras, formalizó con el Excmo. Ayuntamiento de Melilla, hoy Ciudad Autónoma, un contrato administrativo de promesa de Venta de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en la Calle General Polavieja, n.º 27-29, Piso 3.º Escalera B, Puerta A, en virtud de la adjudicación efectuada a su favor por la Comisión